



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Cuenta Pública a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México a 3 de noviembre de 2014

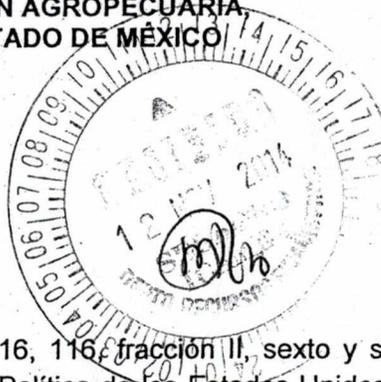
Oficio Núm. OSFEM/AECF/SFICP/DCPPEyOA/0300/2014

**Asunto:** Se dan a conocer las observaciones administrativas resarcitorias determinadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013.

*Handwritten signature: Pedro Lazaro*

**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE**  
**INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,**  
**ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(ICAMEX)**  
**P R E S E N T E .**

Domicilio:  
 Conjunto SEDAGRO,  
 Col. Rancho San Lorenzo  
 Metepec, Méx.,  
 c.p. 52140



Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIV y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 32, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6, fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7; y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 318, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 23 de octubre del 2014, por el que la Legislatura del Estado tuvo por presentadas, revisadas y fiscalizadas por este Órgano Técnico, las cuentas públicas del ejercicio 2013; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México ejercicio 2013, hace de conocimiento las siguientes:



**Calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000**

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en el sitio. [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Cuenta Pública a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos**

*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

Toluca, México a 3 de noviembre de 2014

Oficio Núm. OSFEM/AECF/SFICP/DCPPEyOA/0300/2014

**OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS**

OBSERVACIÓN	IMPORTE (Miles de Pesos)	RECOMENDACIÓN
<p>1.- <b>Deudores Diversos.</b>- Presenta un importe correspondiente a empleados y funcionarios por gastos a comprobar, incumpliendo lo establecido en la circular No.1 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México relativa a los Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2013, que establece como fecha límite para la comprobación de gastos el 18 de diciembre de 2013.</p>	250.3	<p>Dar cumplimiento a la Normatividad o realizar la comprobación y/o reintegro del importe señalado.</p>

**MONTO TOTAL DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS**

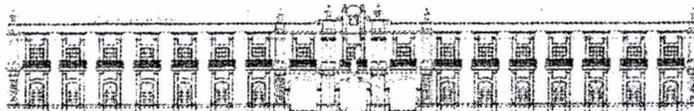
(Miles de Pesos)

\$ 250.3

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.



Calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en el sitio: [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Cuenta Pública a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México a 3 de noviembre de 2014

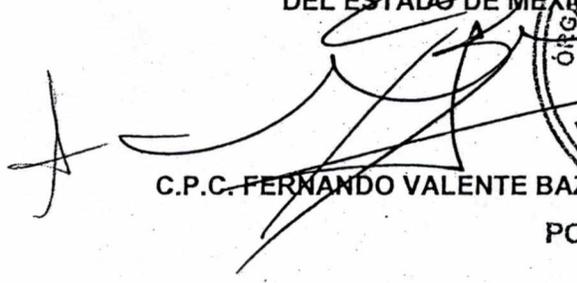
Oficio Núm. OSFEM/AECF/SFICP/DCPPEyOA/0300/2014

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55, fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no liberan a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

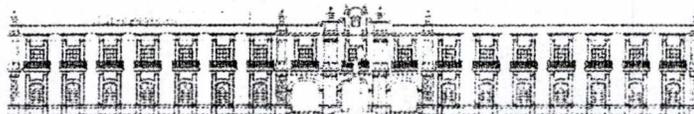
Para la atención de este documento, consulte la página [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx). apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones".

**ATENTAMENTE**  
**EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**



**C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**  
**PODER LEGISLATIVO**

C.c.p. L.C.P. y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO.- Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. Para su conocimiento y efectos legales conducentes,  
C.P. y M.I. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- Contador General Gubernamental,  
C.P.C. y M.I. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ.- Auditor Especial de Cumplimiento Financiero,  
C.P.C. HORACIO ROA FLORES.- Coordinador de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas,  
EN C.P. y A.P. ADRIANA LEÓN ARCE.- Contralora Interna del ICAMEX.- Para su conocimiento y efectos legales conducentes,  
C.P. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ.- Director de Administración y Finanzas del ICAMEX.- Para su conocimiento y efectos legales conducentes.  
/MMW/bpzh\*



**Calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000**

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México  
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en el sitio. [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)